



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2.023)

*Proceso No. 2023-00017-00
Auto No. 214*

Pasa a despacho la presente acción, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso en consonancia con lo establecido por la ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTIR la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su consecuente Disolución de la Sociedad Patrimonial instaurada a través de apoderado judicial por SOLEDAD VIVEROS ALOMIA en contra de LELIA ALOMIA VIVEROS, JAVIER ALOMIA VIVEROS, MIGUEL ANTONIO ALOMIA VIVEROS y FREDDY ALOMIA VIVEROS, en condición de herederos determinados de quien en vida respondía al nombre de MIGUEL ANGEL ALOMIA RIASCOS, como también en contra de los herederos indeterminados de dicho causante.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante MIGUEL ANGEL ALOMIA RIASCOS, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022.

Se reconoce al abogado JOSE JAVIER CORTES MOLINEROS como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b013945d10c04e56056830278f876d382b0929ac207c2750ad14730167f01244**

Documento generado en 20/02/2023 04:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>